



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0445-2020-DRS-PUNO-DERRHA-UI



Resolución Administrativa

Puno, 11 de Diciembre del 2020

Visto: el expediente N° 0536-2020, de fecha 01 de Diciembre del 2020, solicitud presentada por **Amanda Aurelia FLORES DE NINA**, cónyuge supérstite de don: **Aurelio NINA CRUZ**, solicitando Pensión de Sobreviviente por Viudez del Régimen Decreto Ley N° 20530;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-90/D-AIS UTES-UPER-PUNO, de fecha 05 de Junio de 1990, Artículo 1°, Se Acepta la renuncia por razones personales a partir de julio de 1990, a don Aurelio NINA CRUZ, y mediante Artículo 5° de la misma resolución se le otorga pensión de cesantía a don: **Aurelio NINA CRUZ**, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de agosto de 1990, con el cargo de Artesano IV, Nivel Remunerativo STA, reconociéndosele 32 años, 11 meses y 16 días de servicio prestados a favor del Estado, al 30 de junio de 1990;

Que, según acta de defunción adjunta al presente, Don **Aurelio NINA CRUZ**, ex pensionista de la Dirección Regional de Salud Puno, falleció el 06 de octubre del 2020, quedando acreditado este hecho con el Acta de Defunción N° 2000551533, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC de la ciudad de Puno;

Que, según el Acta de Matrimonio presentado en el expediente, el Matrimonio Civil entre **Amanda Aurelia FLORES RODRIGUEZ** y **Aurelio NINA CRUZ**, se celebró el 18 de Junio de 1966 en la Municipalidad Distrital de Paucarcolta - Puno, por tanto se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de acuerdo a la documentación presentada la solicitante cumple con los requisitos de Ley, por lo que corresponde otorgarle la pensión solicitada;

Que, La Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 16-2005-EF, señala que en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no disponga cosa distinta, los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Publicas y demás Entidades donde presto servicios el causante, continúan reconociendo Declarado, calificado y pagado los derechos del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, por la Ley N° 27617, Ley que dispone la modificación del Decreto Ley N° 20530, Artículo 4°, modificaciones del Régimen del Decreto Ley N° 20530, que establece en su Artículo 48° "El derecho a Pensión de Sobrevivencia se genera desde la fecha de fallecimiento del causante", en tanto no se expida la Resolución correspondiente se pagara Pensión Provisional por el 90% de la probable Pensión Definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, 35° del Decreto Ley N° 20530 y sus Normas modificatorias;

Que, habiéndose efectuado la revisión de la planilla de pago del mes de octubre del 2020, de personal cesante de La Dirección Regional de Salud Puno, aparece en planilla don Aurelio NINA CRUZ, conforme se corrobora con fotocopia anexa al presente. Por consiguiente se procede a reconocer y otorgar Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez a favor de Doña: **Amanda Aurelia FLORES DE NINA**, a partir del 01 de Noviembre del 2020, la cantidad equivalente al 90% del 50% de la Pensión de cesante que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento.

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497, y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-98-PCM, se procede a consignar los datos de Doña: **Amanda Aurelia FLORES DE NINA**, con DNI N° 01231202, cuya fotocopia obra en el expediente adjunto;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013,



//..

N° 445 -2020/DRS PUNO-OERRHH-URP

28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a partir del 01 de Noviembre del 2020, a favor de Doña: **Amanda Aurelia FLORES DE NINA**, de 82 años de edad, viuda del causante Don: **Aurelio NINA CRUZ**, Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.837.00), De acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS : AMANDA AURELIA FLORES DE NINA.
D.N.I. N° : 01231202.
DOMICILIO : Av. El Sol N° 1551.

CUADRO DEMOSTRATIVO	100%	50%	90%
Remuneración Básica	50.00		
Remuneración Reunificada	24.14		
Bonificación Personal	0.01		
Bonificación Familiar	3.00		
Transitoria para Homologación	0.04		
Costo de Vida	32.40		
Movilidad y Refrigerio	5.01		
BE 051-91	19.38		
D.S. 040-92	17.60		
D.L. 25671	60.00		
B.E. 81-93	60.00		
D.U-80-94	40.00		
D.118-94	40.00		
BONIF-16%	281.34		
LEY 25303	301.59		
AS.COM. T.	3.10		
D.S.009-1	30.00		
S 016-05	12.00		
LEY 28449	100.00		
DS 110-06	9.71		
D.S. 039-07	10.00		
D.S. 120-08	15.00		
D.S. 014-09	15.00		
D.S. 077-10	20.00		
D.S.031-11	25.00		
D.S. 024-12	25.00		
D.S. 004-13	25.00		
D.S. 003-14	27.00		
D.S. 002-15	30.00		
DS005-16	38.00		
DS020-17	43.00		
D.S. 011-18	29.00		
D.S.006-2	30.00		
TOTAL:	1421.32	710.66	639.59
DIFERENCIA DE LA RMV.		219.34	197.41
PENSION PROVISIONAL		930.00	837.00

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
11 DIC 2020
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe
FEDATARIO TITULAR

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y REINTEGRAR, a favor de Doña: **Amanda Aurelia FLORES DE NINA**, el derecho de percibir la suma de **UN MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 1,674.00)**, por concepto de reintegro del mes de Noviembre y Diciembre del presente año, de Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, estando afecto a los descuentos de Ley.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la Ley y de la presente Resolución se afectara a la específica de gasto 2.2.11.11 "Régimen de Pensiones D.L. 20530", del Programa 052, Sub Programa 0116, Meta SIAF 051, Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, de la Región de Salud Puno.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Interesada y a las instancias Administrativas pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
Dr. Jaime Pastor Uriarte Velasco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP 3636

TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS:
REGISS
DIRECCION EJECUTIVA
FECHA

